



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO

Reconocimiento de carácter oficial, según la Resolución No. 412 del Mes de Octubre del día 18 de 2013,
para los Niveles de Preescolar, Básica, Media Académica.

Emanada de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal

DANE: 105045010721 - **NIT:** 900838180-1 - **CÓDIGO ICFES:** 658476

CONTRATO DE SERVICIO

NÚMERO CONTRATO:	2- 2026
FECHA CONTRATO:	30 de enero de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO NIT. 900.838.180-1
CONTRATISTA:	COMTIC NIT. 900.470.395-4
OBJETO:	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET PARA LA I.E. SAN JOSE OBRERO(APARTADÓ, ANTIOQUIA
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVO M/CTE (\$2.291.839,92)
PLAZO:	4 MESES
SUPERVISOR:	LILIANA MARIA VELASQUEZ VILLA C.C.43.584.118 – RECTORA
CDP:	No. CDP-001 Del 30 de enero de 2025
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.02.17- Servicios públicos-R. PROPIOS I.E.SUPERAVIT

CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

I.E.SAN JOSE OBRERO SEDE PRINCIPAL-COMTIC-2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acceso dedicado a internet para el área administrativa - 18 MBPS Garantizar el soporte y mantenimiento técnico durante la ejecución del contrato mediante: Reconfiguraciones, soporte 24/7, monitoreo, mantenimiento preventivo y la atención de los requerimientos en general asociados al funcionamiento optimo del servicio para lo cual deberán contar con una línea telefónica de atención exclusiva para la atención al	MES	4	276.479.99	1.105.919,96



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO

Reconocimiento de carácter oficial, según la Resolución No. 412 del Mes de Octubre del día 18 de 2013,
para los Niveles de Preescolar, Básica, Media Académica.

Emanada de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal

DANE: 105045010721 - **NIT:** 900838180-1 - **CÓDIGO ICFES:** 658476

	cliente. para la sede principal				
	Arrendamiento AP Coordinación, para la sede principal	MES	4	10.000	40.000

I.E.SAN JOSE OBRERO SEDE ALTERNA-COMTIC-2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acceso dedicado a internet para el área administrativa - 18 MBPS Garantizar el soporte y mantenimiento técnico durante la ejecución del contrato mediante: Reconfiguraciones, soporte 24/7, monitoreo, mantenimiento preventivo y la atención de los requerimientos en general asociados al funcionamiento optimo del servicio para lo cual deberán contar con una línea telefónica de atención exclusiva para la atención al cliente. para la sede principal	MES	4	276.479.99	1.105.919,96
	Arrendamiento AP Coordinación, para la sede principal	MES	4	10.000	40.000

CLAÚSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista.

Generales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO

Reconocimiento de carácter oficial, según la Resolución No. 412 del Mes de Octubre del día 18 de 2013,
para los Niveles de Preescolar, Básica, Media Académica.
Emanada de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal
DANE: 105045010721 - **NIT:** 900838180-1 - **CÓDIGO ICFES:** 658476

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la Institución Educativa.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución Educativa a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Institución Educativa.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9. Entregar a la Institución Educativa, los documentos de archivo que se hayan generado, en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
10. Garantizar los equipos, implementos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución y realización de sus obligaciones contractuales.
11. Presentar informe de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.
12. Abstenerse de divulgar información sensible que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Institución Educativa o a terceros en general.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica.
2. Reportar oportunamente a la Institución Educativa los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
3. Garantizar la velocidad del servicio contratado y la respuesta oportuna a los requerimientos, quejas o sugerencias que haga la institución;
4. El soporte técnico deberá ser oportuno y eficiente;
5. La conectividad deberá garantizar el acceso a los equipos administrativos y de los docentes que requieran realizar trámites en la plataforma académica;
6. Presentar facturación mensual con planilla de seguridad social vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido por la Institución Educativa.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO

Reconocimiento de carácter oficial, según la Resolución No. 412 del Mes de Octubre del día 18 de 2013,
para los Niveles de Preescolar, Básica, Media Académica.
Emanada de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal
DANE: 105045010721 - **NIT:** 900838180-1 - **CÓDIGO ICFES:** 658476

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en las demás normas concordantes aplicables al mismo.

CLAÚSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Forma de pago: La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAFACTURACIÓN y la certificación del recibo a satisfacción contratadas por parte del SUPERVISOR, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.

Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Institución Educativa y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Rector de la Institución Educativa.

CLAÚSULA SEXTA: Cesión.

El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad el contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Rector de la IE.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas vigentes.

CLAÚSULA OCTAVA: Responsabilidad por entrega de bienes.

Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la Institución Educativa pusiera a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se origine en actitudes dolosas o de culpa grave.

CLAÚSULA NOVENA: Naturaleza jurídica.

El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DECIMA: Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la aceptación respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: Garantías.

Conforme a lo previsto en el Artículo 87 en consonancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, para este proceso de CONTRATACIÓN y teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Institución, no se exigirá póliza de cumplimiento alguna.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del contrato

Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. Registro presupuestal, 4. Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamente revisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO

Reconocimiento de carácter oficial, según la Resolución No. 412 del Mes de Octubre del día 18 de 2013,
para los Niveles de Preescolar, Básica, Media Académica.

Emanada de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal

DANE: 105045010721 - **NIT:** 900838180-1 - **CÓDIGO ICFES:** 658476

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Indemnidad.

Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAÚSULA DECIMA CUARTA: Supervisión.

La Institución Educativa ejercerá la supervisión por medio del Rector o la persona que para el efecto se designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones y dejará constancia escrita.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Multas:

EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Apartadó, 30 de enero del 2026



LILIANA MARIA VELASQUEZ VILLA
Rectora



COMTIC SAS
Contratista